



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 20 de diciembre de 2017 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 42776

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma ..... **42779**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas ..... **42781**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma ..... **42783**

**Pymes. Ayudas.** Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño ..... **42785**

**Convenios.** Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para el año 2017, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017 ..... **42786**

**Convenios.** Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alejandro Vargas Giraldo, para la realización de prácticas no laborales ..... **42793**



## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Acción Cinegética. Ayudas.** Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2018 ..... 42800

**Acción Cinegética. Ayudas.** Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2018 ..... 42816

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 286/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 532/2016 ..... 42818

## Consejería de Educación y Empleo

**Formación del Profesorado.** Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2017/18 ..... 42819

## IV

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 29 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 380/2016 ..... 42843

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida

**Notificaciones.** Edicto de 13 de diciembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 109/2017 ..... 42845

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 14 de noviembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17707 ..... **42847**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 10 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 10, 11 y 141 del polígono 14. Promotor: D. José Manuel Méndez Margallo, en Villanueva del Fresno ..... **42848**

**Contratación.** Anuncio de 30 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación de "Aprovechamiento de madera en 4 montes de utilidad pública de la comarca de La Siberia y propiedad de la C.A. de Extremadura". Expte.: AMV1-1706002 ..... **42849**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Anuncio de 5 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP 2+6+12 unidades en Almendralejo (Badajoz)". Expte.: OSERV1701019 ..... **42849**

**Contratación.** Anuncio de 5 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de ampliación 3+0 uds, aulas de calidad, comedor y reformas varias en el CEIP Sto. Tomás de Aquino de Badajoz". Expte.: OSERV1701020 ..... **42853**

**Contratación.** Anuncio de 5 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de nuevo CEIP Zurbarán por sustitución 2+3 en la localidad de Rucas". Expte.: OSERV1701017 ..... **42857**



## Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.** Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco del "Suministro de panadería, bollería, huevos, lácteos y derivados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069542/17/PA ..... **42861**

**Contratación.** Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Carnes y preparados cárnicos frescos, productos cárnicos envasados, fiambres, embutidos y aves congeladas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069544/17/PA ..... **42863**

**Contratación.** Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Frutas, tubérculos, verduras y hortalizas frescas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069279/17/PA ..... **42866**

**Contratación.** Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Pescados congelados, verduras congeladas, y otros productos congelados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069346/17/PA ..... **42869**

**Contratación.** Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco del suministro de "Viveres y productos no perecederos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069367/17/PA ..... **42871**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Contratación.** Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio de "Comedor y la cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SE-01/2018 ..... **42874**

**Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 11 de diciembre de 2017 sobre aprobación del Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Ahigal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria ..... **42880**

**Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra**

**Símbolos.** Anuncio de 28 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación del logotipo municipal ..... **42880**

**Símbolos.** Anuncio de 28 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial del Título Honorífico Ciudad Universal del Árbol ..... **42882**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 20 de diciembre de 2017 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050565)*

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria solicitado por la aspirante, por encontrarse de baja maternal, una vez realizado y a la vista del informe emitido por la Secretaria General de la Consejería correspondiente, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTA.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

**Primero.**

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria



en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en anexo a la presente orden, con expresión del destino adjudicado, con efectos administrativos de 9 de noviembre de 2017.

**Segundo.**

Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.**

La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Directora General de Función Pública  
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015;  
DOE n.º 154, de 11 de agosto),  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO**

CUERPO ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
FLORES GUERRERO INMACULADA CONCEPCIÓN	76253433-S	EDUCACIÓN Y EMPLEO	666	MÉRIDA

...





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 14 de diciembre de 2017 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2017050561)*

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura . Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias . No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual".

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas



operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2018 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
  - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 1,750 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
  - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

La Vicepresidenta y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*ORDEN de 14 de diciembre de 2017 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2017050562)*

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2018 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos.

b) Un tipo de interés del 1,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:

— Línea de Leasing.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

La Vicepresidenta y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*ORDEN de 14 de diciembre de 2017 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2017050563)*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2018 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 0,250 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2018 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:



— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,250 % en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

La Vicepresidenta y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





*ORDEN de 14 de diciembre de 2017 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2017050564)*

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaes (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en el citado acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2018 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a)a) será: -0,250 %.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

La Vicepresidenta y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •







*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para el año 2017, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017. (2017062746)*

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para el año 2017, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, POR EL QUE SE CANALIZA EN FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2017, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2014-2017 DURANTE LA ANUALIDAD 2017

En Mérida, a 23 de octubre 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015).

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

Primero. En fecha 30 de octubre de 2013 fue suscrito el convenio de colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, cuya ejecución conlleva la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos por parte de las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en aquellos municipios cuya población no supera los 20.000 habitantes.

Segundo. Que a través del citado Convenio de Colaboración, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva duración el periodo 2014-2017.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del convenio suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, financiándose con cargo a las aportaciones de las partes intervinientes en la forma indicada a continuación:



A) En relación con la financiación de la figura del "coordinador regional" del programa:

Año	Junta de Extremadura	Diputación de Badajoz	Diputación de Cáceres	Total
2014	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2015	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2016	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2017	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
Total	76.000 €	41.040 €	34.960 €	152.000 €

B) En relación con la financiación de los "dinamizadores deportivos":

Financiación	2014	2015	2016	2017	Total
Junta de Extremadura	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	4.592.840 €
Diputación de Badajoz	615.650 €	615.650 €	615.650 €	615.650 €	2.462.600 €
Diputación de Cáceres	532.560 €	532.560 €	532.560 €	532.560 €	2.130.240 €
Total	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	9.185.680 €

Tercero. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, la Presidencia de la Junta asume el compromiso de suscribir en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un Convenio con cada una de las Diputaciones, mediante los que cada una de ellas concederá a Presiden-



cia de la Junta de Extremadura, una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

Cuarto. A tenor de lo expuesto, el convenio que ahora se formaliza se erige como el tercero de los cuatro a suscribir, y que en este caso, establece los compromisos y condiciones en virtud de los que la Diputación de Badajoz concede una subvención por importe de 625.910 € en favor de la Consejería de Educación y Empleo —al ser actualmente el departamento que ostenta las competencias en materia de deporte— de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2017 (10.260 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 615.650 € para los dinamizadores deportivos).

En base a todo lo cual, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y beneficiario.***

El presente convenio tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017.

El programa habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, suscrito entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

### ***Segunda. Financiación.***

La aportación que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz efectúa para la presente anualidad es de 625.910 € (10.260 € correspondientes a la figura del coordinador regional y 615.650 € destinados a la contratación de dinamizadores deportivos). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 111/34100-45000 de los Presupuestos Generales de la entidad.

***Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.***

Esta subvención es compatible con las subvenciones otorgadas por la Excmá. Diputación de Badajoz a la Junta de Extremadura para el desarrollo del presente programa y con las conferidas por esta última en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del programa. Se declara la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de órganos internacionales.

***Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.***

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de la certificación de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, la Hacienda Tributaria y la de la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del citado Real Decreto 887/2006.

***Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.***

1. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz, antes del 30 de abril del año siguiente a aquél en que se haya firmado el presente convenio, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a las Mancomunidades de municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2015.
  - c) Acreditación por parte de las mancomunidades de municipios a cargo de quienes corre el desarrollo del programa, y respecto a la anualidad 2015, si los hubiere, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.
2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o



pérdida del derecho al cobro de la subvención se registrarán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Sexta. Comité técnico.**

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio plurianual de 30 de octubre de 2013, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité que prestará asistencia a las Administraciones firmantes y a la Comisión de Seguimiento antes citada, estará compuesto por dos representantes de cada una de las partes firmantes. El referido Comité se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, Sección 3.ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. Duración del convenio.**

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Octava. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

**Novena. Causas de resolución.**

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Expiración del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del convenio.

***Décima. Jurisdicción.***

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente de la Diputación  
de Badajoz,

La Consejera de Educación  
y Empleo,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

FDO.: M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alejandro Vargas Giraldo, para la realización de prácticas no laborales. (2017062747)*

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alejandro Vargas Giraldo, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ALEJANDRO VARGAS GIRALDO  
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 23 de octubre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Alejandro Vargas Giraldo, con NIF 80103246L , como empresario individual y con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, c/ Godofredo Ortega y Muñoz n.º 40, 5.º B.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de



Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Alejandro Vargas Giraldo en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

### CLÁUSULAS

#### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Alejandro Vargas Giraldo para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

#### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Traducción e Interpretación.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Traducción e Interpretación y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde . La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas



a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

**Séptima.**

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos .

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,

FDO.: ALEJANDRO VARGAS GIRALDO

El Representante del SEXPE  
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,  
DOE n.º 202, de 20 de octubre ),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente del SEXPE



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2018.* (2017050566)

En el Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, se determinan las medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 19 de septiembre), enfermedad grave de la ganadería y que además puede afectar al hombre dado su carácter zoonótico.

La aplicación de las medidas de salvaguardia previstas en el Decreto 149/2016, afectan por tanto, directa e indirectamente a un sector numeroso de población rural, cuyas fuentes de ingresos dependen mayoritariamente de su vinculación con el desarrollo de actividades cinegéticas, que se realizan en los periodos hábiles para la caza mayor establecidos anualmente por Orden General de Veda de la Consejería competente en materia de caza en nuestra región.

La Orden de 21 de agosto de 2017 General de Vedas de Caza para la temporada 2017/2018, de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece el periodo hábil para la caza mayor, para las modalidades de montería, batida y gancho, que abarcará desde el sábado anterior al 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero. (DOE n.º 163, de 24 de agosto).

Considerando que la aplicación de estas medidas de salvaguardia y con el fin de facilitar la correcta gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano se aprobó el Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 96, de 22 de mayo) cuya disposición final primera faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios de la Comunidad de Extremadura y estarán subordinadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y



108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, (DOUE, Serie L 352, de 24 de diciembre).

En virtud de las normas reguladoras de estas ayudas que establece el procedimiento de concesión de la subvención, se considera necesario continuar prestando el apoyo institucional que se ha venido regulando por Orden de 23 de junio de 2017 para el ejercicio 2017 (DOE n.º 125, de 30 de junio ) mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria de ayuda, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, y al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en el artículo 9.1.12, del Estatuto de Autonomía en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero y de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2018, de las ayudas de apoyo para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, en adelante SANDACH, llevadas a cabo en aquellos cotos cuya titularidad corresponda a una Sociedad Local de Cazadores y que realicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 96 de 22 de mayo).
3. Estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores (definidas en el artículo 2 del Decreto 62/2017), que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma de Extre-





madura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH, conforme a la normativa vigente.

2. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las Sociedades Locales de Cazadores deberán estar inscritas a fecha de finalización del plazo de presentación solicitudes de las ayudas reguladas en esta orden, en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores.
- b) Para el aprovechamiento cinegético de los cotos deberán contar los mismos, con un Plan Técnico de Caza aprobado por la Dirección General competente en esta materia, en el que incluyan acciones cinegéticas de caza mayor colectiva (monterías, batidas y ganchos), o bien acreditar haber presentado el Plan Técnico de Caza ante el órgano competente para su aprobación o modificación, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en esta orden.
- c) Nombramiento de un representante o apoderado único de la Sociedad Local de Cazadores titular del coto, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios de estas ayudas le correspondan.
- d) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las entidades interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud de esta orden (Anexo).

- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 6 de la presente orden.

### **Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular deberán, además:
  - a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Hacienda Autónoma.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 11 de esta orden.
  - h) Cumplir con las normas establecidas en los diferentes Planes Técnicos de Caza en los que estén inscritos.
  - i) Conservar los documentos de acompañamiento del transporte y retirada de SANDACH de las actividades cinegéticas de caza mayor colectiva durante un periodo mínimo de dos años, de conformidad con el punto 5, Capítulo III del anexo VIII del Reglamento UE 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1069/2009.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en esta orden, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos de transporte y eliminación de SANDACH, soportados por las Sociedades Locales de Cazadores, y ocasionados en monterías, batidas y ganchos de caza mayor colectiva, que de conformidad con los Planes Técnicos de Caza, autorizados por el órgano competente, se hayan realizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el periodo hábil establecido reglamentariamente para la temporada 2017/2018, por Orden de 21 de agosto de 2017 General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que abarcará desde el sábado anterior al 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero, conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 62/2017 de 16 de mayo.



2. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda será el 50 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de esta orden. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 400,00 euros por beneficiario y convocatoria.
2. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

**Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido en el anexo de la presente orden, y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.

Así mismo, el modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la dirección de internet: <http://www.juntaex.es/con03/>.

Esta solicitud, una vez impresa, deberá ser presentada en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes para la temporada cinegética 2017/2018 será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del periodo hábil para caza mayor establecido reglamentariamente.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos



y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La presentación de la solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad del interesado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de los mismos:
  - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Si el solicitante denegara expresamente su consentimiento, para que el órgano gestor pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura, deberá indicar en la solicitud los datos relativos a dicha inscripción.
  - b) Copia del Plan Técnico de Caza aprobado y vigente, o la presentación del Plan Técnico de Caza, ante el órgano competente en el plazo establecido en el artículo 2.2.b) de esta orden, para su aprobación o modificación. No obstante, podrá ser de aplicación lo establecido en el punto 7 de este artículo.
  - c) Copia del compromiso adquirido de retirada de SANDACH con empresa autorizada.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
7. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en esta orden, salvo que los documentos



exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda

#### ***Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.***

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 9 de esta orden, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
3. Conforme al artículo 16 q) de la Ley 6/2011, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### ***Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en esta orden será ordenado e instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocales: Jefe de Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretario y un Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, que dictará y notificará la resolución, que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente, en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 4 de esta orden, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la resolución que otorgue la subvención se hará referencia expresa de que las mismas se hallan acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE), n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, quedando el beneficiario informado del carácter de mínimos de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se el puedan conceder con el mismo carácter de mínimos.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención**

1. Los criterios de valoración a tener en cuenta, para establecer un orden de prelación, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva, serán los siguiente:
  - 1.1. Número de acciones cinegéticas de caza mayor colectiva por temporada de caza:
    - 1 acción: 2 puntos.
    - De dos a 5 acciones: 3 puntos.
    - Mas de 5 acciones: 5 puntos.
  - 1.2. Capturas medias realizadas en las tres últimas temporadas de caza:
    - Menos de 20 piezas de caza mayor: 5 puntos.
    - Entre 21 y 40 piezas de caza mayor: 3 puntos.
    - Mas de 40 piezas de caza mayor: 1 punto.
2. En caso de empate se otorgará prioridad a los solicitantes que hayan justificado haber ejecutado mayor porcentaje de actuaciones de caza mayor conforme a su Plan Técnico de Caza colectiva, del siguiente modo:
  - 1.º Quienes hayan justificado el 100 % de las actuaciones obrantes en el Plan.
  - 2.º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor al 50 % sin llegar a 100 % de las actuaciones obrantes en el Plan.
  - 3.º Quienes hayan justificado un porcentaje menor del 50 % de las actuaciones obrantes en el Plan.



Y en caso de nuevo empate se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación de la solicitud de ayuda.

Como resultado se elaborará una lista de sociedades beneficiarias, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

No obstante lo anterior, no habrá de fijarse un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y sean aprobadas, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

#### ***Artículo 10. Compatibilidades con otras aportaciones públicas.***

El régimen de compatibilidad de estas ayudas será el establecido en el artículo 10 del Decreto 62/2017 de 16 de mayo.

#### ***Artículo 11. Publicidad.***

Los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, dejando constancia en la sede de los beneficiarios a través de un cartel informativo o placa.

#### ***Artículo 12. Justificación y pago de la ayuda.***

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente alta de terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. La subvención se imputará con cargo al ejercicio presupuestario 2018.
3. La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará hasta el 15 de julio del año en que finalice el plazo para la ejecución de las acciones subvencionables, pudiendo los operadores presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.





Se deberá presentar para el pago la siguiente documentación justificativa de los gastos:

- a) Factura emitida por la empresa autorizada de la retirada de SANDACH.
- b) Copias de los documentos de acompañamiento del transporte y retirada de SANDACH de las actividades cinegéticas.
- c) Extracto bancario en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario, que estará sellado debidamente por la entidad bancaria.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

***Artículo 13. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegro de las subvenciones.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

***Artículo 14. Control y verificación de datos.***

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo los beneficiarios facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

***Artículo 15. Financiación.***

1. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputaran con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.341A.489.00, código de proyecto 201612002001700, "APOYO A LA GESTION SANDACH", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de sesenta mil euros (60.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2018.
2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea



consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2018.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante quien la dictó, la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:**

- En los casos que proceda, documento por el que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de representación de la Sociedad Local de Cazadores.
- Copia del compromiso adquirido de retirada de SANDACH con empresa autorizada.
- Según el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos y documentos relacionados en el artículo 6 de esta orden, haciéndose constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier administración pública:

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

- Otra documentación consistente en:

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

**EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, marque las casilla correspondientes:**

- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura.

En caso de no autorizar deberá indicar la referencia de la inscripción en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura:

Nombre de la Sociedad Local de Cazadores.....

NIF ..... Fecha de registro.....

O bien deberá aportarlos

- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.



**NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio los datos relativos al Plan Técnico de Caza aprobado y vigente o de la solicitud para su aprobación o modificación del mismo ante el órgano competente en el plazo establecido en el artículo 2.2 .b) de esta orden de convocatoria. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

**NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos

**NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

**NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Hacienda autonómica con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos

#### **DECLARACIONES RESPONSABLES:**

**DECLARA EXPRESAMENTE:** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA EXPRESAMENTE: NO** haber solicitado u obtenido ayuda por cualquier Administración Pública para el mismo objeto.

**DECLARA EXPRESAMENTE:: SÍ** haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:

Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_  
Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

**DECLARA EXPRESAMENTE:** No haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

**DECLARA EXPRESAMENTE:** Sí haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional que son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA



**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)**

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																		
Entidad Financiera:																		
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA							

**SOLICITA**

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio \_\_\_\_\_, para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en aquellos cotos cuyo titular sea una sociedad local de cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_de \_\_\_\_\_de 20\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .*

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2018. (2017050567)*

BDNS(Identif.):375997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas para el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas de apoyo para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, en adelante SANDACH, llevadas a cabo en aquellos cotos cuya titularidad corresponda a una Sociedad Local de Cazadores y que realicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores (definidas en el artículo 2 del Decreto 62/2017), que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 96, de 22 de mayo).

Estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria: 2018.12.02.341A.489.00, código de proyecto 201612002001700, "APOYO A LA GESTION SANDACH", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de sesenta mil euros (60.000,00 euros) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2018.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de las solicitudes para la temporada cinegética 2017/2018 será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del periodo hábil para caza mayor establecido reglamentariamente.

***Sexto. Otros datos***

1. La ayuda será el 50 % de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 400,00 euros por beneficiario y convocatoria.
2. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •







*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 286/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 532/2016. (2017062737)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 532/2016, promovido por Restauración Gustivus, SLU, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, recurso interpuesto contra la Resolución de 19 de abril de 2016, del Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en resolución RT000132/16 de denegación de solicitud autorizaciones UTC (transporte de arrendamiento de vehículo con conductor), se ha dictado sentencia n.º 00286/2017, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 286, de 6 de julio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 532/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de Restauración Gustivus, SLU, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, que denegaba al recurrente 5 nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, clase VTC, anulando los actos impugnados y declarando el derecho de la actora a la concesión de las autorizaciones solicitadas”.

Mérida, 29 de noviembre de 2017.

El Secretario General  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2017/18. (2017050560)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 que la formación permanente del profesorado se organizará en planes y comprenderá la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, DOE n.º 44, de 17 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 señala al Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado como el documento que define las líneas directrices de la Consejería de Educación en materia de formación del profesorado, así como las del funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, según las prioridades educativas del momento. Asimismo, establece que tendrá carácter plurianual y será el marco de referencia para la elaboración anual del Plan Regional de Formación del Profesorado y de los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y de Recursos.

Igualmente, señala el decreto en su artículo 22 que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado constituye el conjunto de las actuaciones encaminadas a la formación permanente del profesorado y que tendrá carácter anual.

Señala también que corresponde a la Consejería de Educación, mediante orden, la aprobación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.



Con fecha 30 de noviembre de 2016, DOE n.º 230, se publica la Orden de 25 de noviembre de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo por la que se aprueba el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Secretario General de Educación y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado, en base a las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO :

**Primero.**

Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2017/18 que figura en el anexo de la presente orden.

**Segundo.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tercero. La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**

## PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

CURSO 2017/18

1. Introducción.
2. Planificación regional de la formación.
3. Actuaciones formativas.
  - 3.1. Modalidades formativas.
  - 3.2. Actividades equiparadas a las de formación del profesorado.
  - 3.3. Entidades colaboradoras.
  - 3.4. Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa.
  - 3.5. Programas Educativos Europeos.
  - 3.6. Otras convocatorias de la Consejería de Educación y Empleo relacionadas con la innovación educativa y la formación del profesorado.
4. Seguimiento y evaluación del Plan.
5. Actividades Formativas.
  - 5.1. Actividades de los Centros de Profesores y de Recursos.
  - 5.2. Actividades de entidades colaboradoras acogidas a convenio por la Consejería de Educación y Empleo.



## 1. INTRODUCCIÓN.

La publicación del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura marca un impulso fundamental al giro que la Consejería de Educación y Empleo quiere dar a la formación del profesorado en el sentido de acercar al centro dicha formación, referenciarla al aula y propiciar la participación del profesorado en ella.

Dicho modelo entronca políticas de identidad extremeña y de igualdad con los objetivos que se marcan por la Unión Europea basados en un nuevo concepto de la educación que apuesta por enseñar habilidades para la vida, el autoaprendizaje y la ciudadanía, además de los contenidos de carácter propedéutico.

En 2007 se publica el Decreto 69/2007, de 10 de abril, DOE n.º 44 de 17 de abril, que regula la formación permanente del profesorado y que sigue siendo su referencia normativa y formal.

En él se concretan como objetivos generales los siguientes:

- Proporcionar la actualización de conocimientos científicos y pedagógicos.
- Poner a disposición del profesorado ideas, normativa, planes y propuestas innovadoras.
- Facilitar al profesorado información, formación y recursos.
- Promocionar la reflexión sobre la práctica docente.

A partir del desarrollo del Plan Marco se recoge en dicha normativa el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Este Plan Regional tendrá carácter anual y el referido decreto le asigna los siguientes aspectos:

- Define y recoge las actuaciones que, con carácter regional, nacional e internacional se determinen por la Consejería de Educación.
- Orienta la aplicación de las líneas directrices en la formación del profesorado, desarrolladas en el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado.
- Establece las líneas de actuación con carácter regional.
- Recoge todas las actividades de formación propuestas desde el ámbito de los Centros de Profesores y de Recursos, coordinando las mismas.
- Recoge todas aquellas actividades que se desarrollen en convenios establecidos con las entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.

Establecida la referencia del Plan Regional en el Plan Marco, conviene resaltar algunas cuestiones de éste como documento de referencia del que emana el Plan Regional para concretarlo.



### 1.1. PRINCIPIOS.

Los principios establecidos en el Plan Marco se complementan y se concretan en los que se establecen a continuación, a fin de avanzar en la necesaria mejora de la calidad educativa, la formación integral del alumnado, la participación de la comunidad educativa y la adecuación a las estrategias, directrices y modelo de nuestro entorno europeo.

Los principios a aplicar en el curso 2017/18 sustentando este Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado son:

- a. Mejora de las capacidades profesionales docentes orientada a los resultados académicos del alumnado.

La referencia a los resultados del alumnado ha de presidir la valoración de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las tareas de los profesores y profesoras en los diversos procesos en los que participa. Como factor clave de mejora aparece, no solo la actualización científica o didáctica de su materia, sino la motivación del alumnado, la atención a la diversidad y la gestión adecuada de los conflictos que surgen en el aula y en el centro como reflejo de la sociedad actual.

En el presente curso la convocatoria del Plan Regional de formación permanente pretende dar un enfoque especial, para que en los centros educativos se reflexione y se trabaje en la mejora de las capacidades.

Esta perspectiva de mejora deber ser un referente en las tareas de la red de formación en su conjunto.

- b. Fomento de la adquisición de las competencias clave por el alumnado.

La formación ha de ser el instrumento principal para ello, ya que estará encaminada a conseguir en el profesorado motivación, estrategias y herramientas que le capaciten para promover la integración y aplicación de los saberes adquiridos por el alumnado.

La creación de un nuevo perfil de asesoría de formación permanente en todos los CPR ha de redundar en una mayor atención a las necesidades del profesorado en este campo.

- c. Promoción y apoyo a las actuaciones que potencien en el alumnado el desarrollo de valores y buenas prácticas respecto de la idea de ciudadanía democrática y la profundización en los derechos humanos.

La potenciación de los recursos permitirá al profesorado desarrollar una formación integral de sus alumnos desde una perspectiva democrática. La actuación



colectiva del profesorado es el marco más apropiado para transmitir los principios constitucionales y los derechos universalmente reconocidos, además de generar actitudes solidarias y activas antes distintos problemas sociales (violencia de género, acoso escolar, etc.).

Las actuaciones formativas destinadas a estas cuestiones pueden ser generadas indistintamente desde los centros docentes, la red de formación o en colaboración con entidades externas.

- d. Gestión eficiente de la Red de Formación, aprovechando al máximo los recursos y generando una oferta formativa orientada cada vez más hacia las modalidades formativas que se basan en la participación del profesorado.

La gestión y administración de recursos públicos implica la búsqueda de elevados niveles de eficiencia, eficacia y transparencia. Ello supone desarrollar los principios contenidos en el Plan Marco para acercar a los centros y al profesorado los recursos y generar la necesaria participación del profesorado en sus propias demandas que posibilitarán una mayor implicación y atención a las necesidades reales.

Junto a lo anterior, la preponderancia de las actividades de formación con aplicabilidad al aula traerá otro impulso a la eficiencia.

- e. Profundización en una cultura de la evaluación y la innovación.

El curso 2017/18 debe caracterizarse por una evaluación interna y externa de los procedimientos de planificación y sobre el grado de consecución de los objetivos de la formación del profesorado a nivel regional, de los Centros de Profesores y Recursos y de los centros docentes.

Además, la autonomía de los centros implica que sus órganos de dirección y de coordinación tengan los conocimientos y las herramientas más novedosos para aprender y mejorar de forma continua. La gestión de calidad de las organizaciones, la transparencia y la implicación de toda la comunidad educativa se conseguirán con una formación del profesorado que contemple el desarrollo de todas las funciones que puedan desempeñarse desde el profesorado en nuestro sistema educativo.

La innovación educativa como principio, desarrolla la reflexión del profesorado sobre su propia práctica y trata de resolver problemas y necesidades propios por lo que debe considerarse esencial para el logro de motivación en el profesorado, para abrir cauces de optimización del proceso educativo a nivel individual y colectivo y para concebir el aula y el centro como los espacios adecuados para la mejora.



## 1.2. OBJETIVOS.

El Plan Marco Regional de Formación del Profesorado establece una serie de objetivos, agrupados por bloques seleccionados en función de ejes o dimensiones comunes.

Estos objetivos a desarrollar de forma plurianual se concretan para el próximo curso de forma que la red de formación plantea las distintas modalidades de formación persiguiendo su consecución de forma secuencial o mediante actividades aisladas que acaban conformando los distintos objetivos que se agrupan en las siguientes dimensiones:

- Dimensión A. Mejorar la cualificación profesional mediante la actualización científico-tecnológica profesional y metodológica y el desarrollo de las potencialidades de los distintos aspectos que intervienen en la función docente.

Alrededor de ella adquiere capital importancia la continuación de la oferta alrededor del plurilingüismo y las tecnologías educativas potenciando su extensión a un mayor número de profesores y su aplicabilidad al aula.

Es necesario un impulso a las competencias clave mediante la formación y el apoyo a los centros y las actuaciones encaminadas a una formación específica en dichas competencias. Es importante dotar de las herramientas precisas a las directoras y directores, así como a las inspectoras e inspectores para que implementen estas actuaciones.

Otro aspecto que debe ser objetivo prioritario es la generación de itinerarios formativos que permitan un reconocimiento más fluido de las actividades formativas, individuales o en grupos y proyectos, y las diversas tareas docentes que contribuyen a la mejora de la calidad educativa.

- Dimensión B. Mejorar las prácticas educativas y el desarrollo del currículo vinculado al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

Todos los objetivos de esta dimensión tienen al alumnado como referente. A veces no se ha puesto suficiente énfasis en el auténtico objetivo final de la formación del profesorado. Desarrollar las habilidades sociales, la creatividad o la cultura emprendedora han de ser objetivos a perseguir dentro de las actuaciones de formación, así como la progresiva transformación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento.

Especial mención merece el llevar a cabo actuaciones formativas relacionadas con la convivencia y la igualdad, la educación inclusiva y la educación en valores. Su propósito será difundir e impulsar estrategias y redes de mediación que fomenten la detección y prevención del acoso escolar.





- Dimensión C. Impulsar la formación del profesorado en los propios centros como motor del aprendizaje, la autoevaluación y el conocimiento compartido.

Es una dimensión construida a partir de las distintas formas y herramientas que pueden usarse para que el profesorado construya su formación ligada a su propia práctica docente, a la reflexión sobre su papel en la comunidad educativa y a la colaboración en procesos educativos que hoy demandan nuevas formas de ser abordados como la evaluación competencial, la gestión de conflictos, los planes de acción tutorial, las metodologías activas, etc.

El horizonte de estos objetivos es fomentar redes de centros innovadores en aspectos metodológicos, de innovación o investigación y desarrollar herramientas para valorar la incidencia de la formación en centros sobre las prácticas de aula y otros aspectos del centro.

- Dimensión D. Impulsar las metodologías activas, la innovación educativa y la investigación.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación ha sido siempre la innovación. Este Plan Regional pretende que la apuesta por la innovación que, a medio plazo plantea globalmente el Plan Marco, se traduzca de inmediato en actividades para fomentar el cambio hacia metodologías activas con el fin de desarrollar la motivación del alumnado y promover la institucionalización de la innovación en los propios centros. Se ha de procurar desarrollar en el profesorado competencias en investigación que permitan el análisis del centro y del aula, la intervención y la mejora.

Promover la participación de las familias y el avance en el desarrollo de comunidades de aprendizaje o el impulso a la creación de redes de difusión han de ser también elementos dinamizadores para la innovación del profesorado y desarrollo del trabajo colaborativo y en equipo.

### 1.3 LÍNEAS DIRECTRICES.

Las líneas directrices son enunciados genéricos que representan una delimitación y orientación de las actividades formativas, a fin de servir de referentes en la planificación y concreción de estas.

Pueden ser priorizadas en los diferentes Planes Regionales anuales.

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.



3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.



#### 1.4. LÍNEAS PRIORITARIAS BÁSICAS.

Establecidas en el plan Marco las líneas directrices de la formación, la Red de Formación del Profesorado de Extremadura, se concretan y se actualizan unas líneas prioritarias para incidir especialmente en ellas a la hora de llevar a cabo las actuaciones formativas para el presente curso 2017/18. Son las siguientes:

1. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
2. Consolidación y aplicación en el manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión educativa de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y aprovechamiento en el aula.
3. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
4. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimientos.
5. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, fomentando el propio centro educativo como marco, su relación con otros centros y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y transparencia de las mejoras.
6. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, economía verde y circular, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
7. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas que fomenten la creatividad, habilidades sociales, metodologías activas y proyectos de innovación.
8. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias, la convivencia escolar en los centros, la atención a la diversidad y la coeducación e igualdad para el desarrollo de programas de mejora.
9. Actualización de la formación profesional y enseñanzas de adultos que posibiliten actuaciones y programas de cultura emprendedora como impulso para el emprendimiento social y la internacionalización.
10. Formación en Programas de Educación para la Salud.



## 2. PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA FORMACIÓN PERMANENTE.

Según se recoge en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, uno de los principios de actuación del Sistema Extremeño de Formación Permanente de Profesorado lo constituye el proceso de planificación regional de la formación que concilia las necesidades del sistema educativo, las demandas del profesorado y la realidad educativa de los centros, a través de una oferta formativa flexible y coherente.

Para ello, el Sistema de Formación Permanente del Profesorado se estructura a través de:

- El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- La Red de Formación Permanente del Profesorado.
- La Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Las entidades colaboradoras con la Administración Educativa en materia de formación permanente del profesorado, mediante acuerdos de colaboración o convenios.

A partir del análisis y valoración de las necesidades de formación y la definición de los objetivos y prioridades para la planificación y desarrollo del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado, por parte de la Comisión Regional, como órgano asesor de la Consejería de Educación y Empleo en materia de formación del personal docente no universitario, le corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado planificar y elaborar tanto el Plan Marco como el Plan Regional de Formación del Profesorado, coordinando la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones en materia de formación del profesorado.

Entre otras, es competencia también de la Comisión Regional evaluar el desarrollo de los planes de formación del profesorado de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos, apareciendo éstos como instituciones preferentes para la formación del profesorado de los centros y de los servicios de apoyo a los mismos.

## 3. ACTUACIONES FORMATIVAS.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, establece que la formación permanente ha de encaminarse al desarrollo laboral, personal y profesional del profesorado, para que pueda responder a las funciones que la sociedad extremeña le encomienda. A lo largo de su articulado se fijan los principios generales que definen nuestro propio modelo de formación permanente, la estructura y organización de este modelo, se determina la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos y se regula la elaboración de los Planes de Formación Permanente del Profesorado.

Además, en la Orden de 31 de octubre de 2000, DOE n.º 128, de 4 de noviembre, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, DOE n.º 62, de 30 de mayo, se establecen, entre otras disposiciones, las características de las actividades de formación y sus modalidades,



así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación, y se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones.

Los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado, tal y como aparecen recogidos en el Decreto 69/2007, son los siguientes:

- La oferta formativa de la Red de Formación y las Entidades Colaboradoras, que se recoge en los Planes Regionales, y atiende a las demandas formativas de los centros educativos, los profesores, y las necesidades institucionales.
- La formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.
- Las convocatorias de licencias por estudios y ayudas para la participación en actividades formativas, para dar respuesta a las iniciativas individuales de formación.
- Las estancias formativas en empresas, como instrumento que vincula el proceso de enseñanza-aprendizaje al mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo establecido en las normas mencionadas, cabe aproximarse al sistema extremeño de formación permanente del profesorado desde los aspectos que se describen a continuación:

### 3.1. MODALIDADES FORMATIVAS.

#### — Cursos:

Incluyen contenidos científicos-culturales y/o didácticos, además de actuaciones del ámbito de las líneas prioritarias básicas. El diseño lo concreta la entidad convocante. En su convocatoria se fija un máximo y un mínimo de participantes y puede tener duración variable.

Para su certificación se exige la asistencia obligatoria al 85 % de la fase presencial. Sólo podrá contabilizarse un máximo del 20 % de fase no presencial en actividades de 30 horas de duración como mínimo.

La evaluación la realiza una comisión integrada por el director o coordinador y un asesor responsable de la institución e incluye la valoración de la propuesta práctica y, en su caso, del material didáctico elaborado.

#### — Seminarios:

Tienen como objetivo profundizar en el estudio de diversos temas educativos a través de las aportaciones, mediante debate interno o intercambio de experiencias, de los propios asistentes.



Ocasionalmente, puede darse la intervención de un especialista externo al grupo en sesiones formativas específicas. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El diseño lo realizan la institución convocante y los integrantes del seminario. Lo coordina un miembro del grupo, en razón de su experiencia o mayor especialización en las cuestiones que se aborden. Pueden asistir entre 4 y 20 participantes. La asistencia debe ser continuada y, como mínimo, del 85 % de la fase presencial.

La evaluación se efectúa valorando la memoria final y el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y la realiza una comisión integrada por el coordinador y un asesor responsable. Tras esta valoración se establece el número definitivo de horas que se certifica a los participantes.

— Grupos de trabajo:

Tienen por objeto la elaboración de un proyecto así como de materiales curriculares, para su puesta en práctica en el aula y la innovación e investigación en el campo educativo. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El mismo grupo diseña la actividad e incluso puede pedir ayuda externa para acciones puntuales. Tiene autonomía de actuación.

Lo coordina un integrante del grupo. Puede tener entre 4 y 12 participantes.

La evaluación se lleva a cabo en función de la memoria final, el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y los materiales elaborados. Tras esta evaluación se establece el número definitivo de horas que se certifican a los participantes.

— Proyectos de Formación en Centros:

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que puedan implicar a los distintos sectores de la Comunidad Educativa. Son objeto de convocatoria pública por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o dos centros. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el Claustro de cada centro con implicación de, al menos, el 30 % de los Claustros.

Cada proyecto de formación seleccionado se asigna a un CPR, que gestionará, en colaboración con el coordinador del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.



Las propuestas de los centros se seleccionan mediante convocatorias específicas cada curso escolar. En el presente curso escolar 2017/18 se llevarán a cabo 62 Proyectos de Formación en Centros en cuatro modalidades distintas establecidas en la convocatoria. Anualmente, se publica una Resolución por la que se establece la convocatoria para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros. La Orden de 23 de septiembre de 2013, DOE n.º 194, de 8 de octubre, regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de Extremadura. En virtud de lo dispuesto en dicha Orden, la convocatoria para la selección de proyectos se realiza cada curso escolar mediante resolución del Secretario General de Educación, siendo la Resolución de 15 de junio de 2017, DOE n.º 119, de 22 de junio, la que regula dicha convocatoria para el curso 2017/18.

Los proyectos de formación en centros responden a la necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas, poniendo a su disposición una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Se basan en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas.

— Proyectos de Innovación Educativa:

Tienen como objeto prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, fomentando las distintas actividades relacionadas con la investigación y la innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma. Deben incidir en aquellos aspectos que se consideren más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento.

Anualmente, se publica una Resolución por la que se establece la convocatoria para la selección de Proyectos de Innovación Educativa. La Orden de 13 de febrero de 2013, DOE n.º 41, de 28 de febrero, regula el procedimiento para la realización de proyectos de innovación educativa en centros docentes de Extremadura sostenidos con fondos públicos. La Resolución que regula dicha convocatoria para el curso 2017/18 se publica durante el primer trimestre del presente curso escolar.

Además, a través de la convocatoria se persiguen las siguientes finalidades:

- Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
- Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesio-



nales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Podrán ser seleccionados los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las líneas prioritarias.

Los proyectos de innovación no podrán contemplar la misma temática que otros proyectos desarrollados en base a otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo, en las que se recoja su propio reconocimiento en créditos de formación.

— Programa de Mejora de las Capacidades Profesionales Docentes (CPDEX):

En el presente curso se continúa con el programa de innovación basado en la metodología de investigación acción cuyo objetivo es la Mejora de las Capacidades Profesionales Docentes. Se desarrolla mediante una convocatoria de selección de centros que voluntariamente se plantean un proceso de reflexión acción con el objeto de definir el perfil de docente del futuro adaptado a las necesidades del s. XXI. La labor investigadora se contextualiza en su centro en el que se lleva a cabo un plan de mejora a nivel individual y global fundamentado en un proceso de reflexión conjunto. Se diseña un programa formativo adaptado al centro que permita el avance en las líneas marcadas, incluyendo el establecimiento de comunidades profesionales de aprendizaje.

Se trata de la convocatoria regulada mediante la Instrucción 30/2016, publicada en <http://formacion.educarex.es> y consta de dos fases, una para el curso pasado y otra para el presente curso 2017/18.

### 3.2. ACTIVIDADES EQUIPARADAS A LAS DE FORMACIÓN PERMANENTE.

En la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación. Son las siguientes:

- Actividades de innovación educativa.
- Proyectos de investigación.
- Titulaciones universitarias.
- Enseñanzas de Régimen Especial.





- Tutoría de prácticas.
- Participación en Programas Internacionales.

La inscripción en el Registro General de Formación Permanente del profesorado de los datos relativos a la participación en las actividades citadas en este apartado 3.2 en cuyas convocatorias o regulación no se prevea la inscripción de oficio, se realizará a solicitud de los interesados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden de 31 de octubre de 2000. Los docentes interesados pueden acceder a la solicitud de inscripción de actividades en sus registros personales de formación a través de la web oficial del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado:

(<http://formacion.educarex.es>).

### 3.3. ENTIDADES COLABORADORAS.

Son aquellas entidades ajenas a la Red de Formación del Profesorado dependiente de la Consejería con competencias en Educación. Podrán tener la consideración de entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado:

- a) Las universidades.
- b) Las administraciones públicas.
- c) Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza.
- d) Las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la enseñanza en la Comunidad de Extremadura.
- e) Las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado y cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000.

Además, las entidades colaboradoras podrán participar en la organización y la realización de actividades de formación permanente del profesorado de acuerdo con las previsiones de los convenios que pudieran suscribir con la Consejería de Educación y Empleo.

### 3.4. REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

El funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (RASIE) está regulado por el Decreto 75/2015, de 21 de abril. La última convocatoria para la incorporación de centros educativos a las RASIE se publicó por Orden de 7 de enero de 2014, DOE n.º 13, de 21 de enero.



Las RASIE se inspiran en algunos de los principios esenciales de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: la necesidad de un esfuerzo compartido por el conjunto de la sociedad, la trasmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, la justicia y el respeto, conservación y mejora del medio natural y el fomento de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Las RASIE están formadas por centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todos los niveles educativos, los cuales participan y cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación de la escuela y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad.

Existen, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto anteriormente mencionado, siete modalidades de RASIE:

- a) Red Extremeña de Ecocentros.
- b) Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud.
- c) Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y No Violencia.
- d) Red Extremeña de Escuelas de Inteligencia Emocional.
- e) Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.
- f) Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.
- g) Red Extremeña de Escuelas de Investigación Educativa, anteriormente denominada Red de Escuelas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa (Red de Escuelas I+D+i).

En el Decreto 75/2015 mencionado, también se regula el procedimiento de incorporación de nuevos centros, así como su continuidad y baja, el seguimiento y apoyo a las RASIE, su funcionamiento y la acreditación del profesorado participante.

### 3.5. PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.

Los Programas Educativos Europeos pretenden garantizar que jóvenes y adultos consigan las competencias necesarias para tener éxito en el mundo actual a través de la innovación y la modernización de la práctica docente. Está previsto que más de 4.000.000 de jóvenes y personas adultas adquieran conocimientos y experiencias gracias al estudio, la formación y los programas de voluntariado en el extranjero.

— Erasmus Plus:

Programa de la Comisión Europea para el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, que tendrá una duración de siete años, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El nuevo Programa, que se denomina ERASMUS PLUS, integra todos los niveles educativos:

Educación escolar.

Educación formación profesional.

Educación enseñanza superior.

Educación de personas adultas.

Se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

— e-Twinning:

La acción e-Twinning (hermanamientos escolares a través de las tecnologías de la información y la comunicación) puede definirse como una asociación a largo plazo en la que al menos dos centros escolares de al menos dos países europeos utilizan las TIC para llevar a cabo de forma conjunta algún tipo de actividad de valor pedagógico.

Sus objetivos son generalizar hermanamientos escolares a través de Internet y utilizar las TIC para fomentar la comprensión intercultural.

(<http://www.etwinning.net>).

### 3.6. OTRAS CONVOCATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

- Orden por la que se regula la convocatoria y la implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

El E-Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) es un documento personal en el que las personas pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL).



La Orden de 11 de octubre de 2016, DOE n.º 204, de 24 de octubre, es de carácter general, no habrá convocatorias, por lo que los centros podrán solicitar un proyecto Portfolio en la segunda quincena de cada mes de enero de cada curso escolar. El inicio de la implementación del proyecto se produce en el curso posterior a la fecha de la solicitud, quiere esto decir que para esta convocatoria el trabajo del Portfolio comienza en el curso.

- Orden anual, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

La última convocatoria se ha realizado mediante la Orden de 7 de agosto de 2017, DOE n.º. 158 de 17 de agosto. Su marco regulador es el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, DOE núm. 188 de 27 de septiembre, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre, DOE n.º. 226 de 24 de noviembre.

Esta orden, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Constituye el objeto de esta convocatoria fomentar e impulsar, en los docentes que ejercen en niveles anteriores a la Universidad, iniciativas hacia su propia formación, a través de la realización de actividades formativas de interés educativo, que elijan libremente.

Las ayudas se conceden para atender a los gastos ocasionados por la asistencia y/o matriculación en una actividad de formación permanente, de interés educativo, que se haya desarrollado y finalizado en el periodo comprendido en el curso escolar.

Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros públicos de Extremadura, de cualquier nivel educativo, a excepción de los universitarios.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación.
- Profesorado de los centros privados concertados.
- Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que durante el periodo de realización de la actividad han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.



- Convocatoria anual por la que se regula la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

La última se ha convocado mediante la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, DOE n.º 92, de 16 de mayo. Está regulada por la Orden de 15 de junio de 2009, DOE n.º 120, de 24 de junio.

Esta modalidad permite la realización de estancias en empresas o instituciones dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pueden solicitar la realización de esta actividad el profesorado de los Cuerpos de Formación Profesional Específica. Los interesados presentan un proyecto de trabajo a desarrollar durante la estancia de formación en la empresa o institución. Sus líneas maestras son:

- Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.

#### 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.

Tal como se recoge en el Plan Marco, es necesario establecer procedimientos de evaluación de la formación permanente que informen sobre la planificación y ejecución de los programas de formación, sobre el grado de consecución de los objetivos formativos y sobre la influencia de estas cuestiones en la mejora de la calidad de la educación.



La recogida de esta información permitirá introducir las modificaciones oportunas en los diversos niveles del proceso de la formación y en la planificación de las actividades de formación que formarán el próximo Plan Regional.

El Modelo de Evaluación se estructura en torno a una serie de ámbitos e indicadores relacionados con el contexto o entorno (profesores, centros, recursos formativos de las zonas objeto de análisis...), con el funcionamiento de los propios centros de la Red de Formación (recursos de la misma, modelo normativo, componentes, coordinación...), y con el análisis del Plan de Formación: proceso de detección, planificación y difusión del plan formativo, así como el análisis del desarrollo y resultados del mismo.

Entre los indicadores del entorno, cabe señalar los siguientes:

- Distribución del profesorado usuario de la formación permanente, según etapas, especialidades, situación administrativa, experiencia profesional.
- Expectativas del profesorado hacia la formación permanente.
- Información de los centros docentes que participan en la formación: tipología, titularidad (pública o concertada), enseñanzas que imparten.
- Recursos formativos.

Los indicadores sobre la Red de Formación nos aportan información sobre:

- Enumeración y descripción de los contenidos prioritarios establecidos por la Administración Educativa (líneas prioritarias).
- Modelo y estrategias de coordinación con los centros docentes y otros servicios.
- Dotación de recursos humanos, económicos e infraestructuras y equipamientos de la Red de Formación.
- Funcionamiento de los centros de formación: coordinación, estructura y automatización de los procesos de gestión y registro de actividades.

Los indicadores del Plan de Formación nos aportan información sobre:

- El proceso de detección, planificación y difusión del Plan de Formación.
- Número de actividades desarrolladas según el número de créditos, distribución temporal.
- Participación del profesorado.
- Participación de los centros.
- Nivel de satisfacción del profesorado participante.



— Actividades realizadas por las entidades colaboradoras y participación del profesorado.

Entre los indicadores sobre la Evaluación del Plan de Formación hay que señalar:

— Procedimiento de recogida y análisis de la información sobre la actividad.

— Tasa de valoración de las actividades en su conjunto y por modalidad.

— Participantes que obtienen la certificación.

En el desarrollo del proceso de evaluación intervienen los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

## 5. ACTIVIDADES FORMATIVAS.

### 5.1 ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS.

Las actividades que conforman el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2017/18 se publican en la página web <https://formacion.educarex.es>. Incluye las actividades programadas para realizar desde los distintos CPR y otros servicios de la Secretaría General de Educación. No incluye otras actividades que se programen en función de las nuevas necesidades formativas sobrevenidas que van surgiendo a lo largo del curso.

### 5.2. ACTIVIDADES DE ENTIDADES COLABORADORAS ACOGIDAS A CONVENIO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

#### 5.2.1. Organizaciones sindicales.

ANPE

1. AICLE: Metodología de futuro. 6 créditos.
2. Aprende divirtiéndote. Introducción de la programación en el aula Linex. 6 créditos.
3. Síndrome de Bournout en docentes. Síndrome del trabajador quemado. 4 créditos.
4. Porfolio de las lenguas europeas en todas las etapas de enseñanza obligatoria. 5 créditos.
5. La violencia escolar: Acoso, bullyng y cyberbullyng. 5 créditos.
6. Del yo al nosotros: El aprendizaje cooperativo. 4 créditos.
7. Atendiendo a la diversidad en el aula. 4 créditos.



8. Prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar. 4 créditos.

CCOO

9. Entornos de aprendizaje virtual en las aulas extremeñas con Moodle. 6 créditos.

10. Metodología AICLE en las aulas Extremeñas. 5 créditos.

11. El paradigma emergente de las Altas Capacidades en Extremadura. 5 créditos.

CSI-CSIF

12. Aprendizaje integrado de contenido y lengua extranjera (AICLE) para docentes. 5 créditos.

13. Habilidades sociales. Propuestas de trabajo e intervención en los centros educativos extremeños. 6 créditos.

14. Mejorando la práctica docente con herramienta gnu/linux. 6 créditos.

15. Prevención de riesgos y primeros auxilios en el ámbito educativo. 5 créditos.

16. Coeducación como medio para prevenir la violencia de género. 6 créditos.

17. Innovación e investigación en el ámbito de la educación extremeña. 4 créditos.

FeSP-UGT

18. Creación de materiales educativos con exerlearning. 4 créditos.

19. Competencias TIC para docentes. 3 créditos.

20. Igualdad de género en el aula. 4 créditos.

21. Inteligencia, pensamiento y creatividad en el aula. 4 créditos.

PIDE

22. Metodología AICLE bajo entorno LinEx. 6 créditos.

23. Competencia digital. Formando al docente del siglo XXI. 4 créditos.

24. Tecnologías de almacenamiento virtual aplicadas a la educación bajo entorno LinEx. 6 créditos.

25. Educar en la diversidad afectivo sexual. 9 créditos.





### 5.2.2. Otras Entidades.

#### FUNDACIÓN ECCA

- 26. El aula como elemento integrador del aprendizaje. 6 créditos.
- 27. La enseñanza basada en competencias. 3 créditos.
- 28. Cómo programar por competencias 4 créditos.
- 29. Sensibilización e interculturalidad en centros educativos. 4 créditos.
- 30. El derecho a la educación. 3 créditos.
- 31. Habilidades cognitivas para formadores. 4 créditos.
- 32. La profesión docente. 3 créditos.

#### INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS

- 33. Cine e inteligencia emocional en el aula de religión. 1 crédito.

#### UEX

- 34. Psicomotricidad y su tratamiento en la educación infantil y primaria. 10 créditos.
- 35. Motivación y salud en el contexto de la educación infantil y primaria. Del laboratorio al aula. 5 créditos.
- 36. Metodologías, estrategias y recursos didácticos en primaria e infantil. 5 créditos.



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 29 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 380/2016. (2017ED0164)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 5 de Badajoz.

Avda. de Colón n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0003261.

JVB Juicio Verbal 0000380 /2016.

Procedimiento origen:.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. El Letrado del consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. El Letrado del consorcio de Compensación de Seguros

Demandado, Demandado, Demandado D/ña. Antonio Martín Peanilla, Francisco Martín Peanilla, Entidad Mutua Madrileña Automovilística Cía. de Seguros y Reaseguros, SA.

Procurador/a Sr/a. Hilario Bueno Felipe.

Abogado/a Sr/a. María José López Cacenave.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 306/17

En Badajoz, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete vistos por el Ilmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 380/2016 de Juicio Verbal entre las siguientes partes: como demandante Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el letrado del Estado Sr. Jurado Lena y como demandados Don Antonio y don Francisco Martín Peanilla, ambos rebeldes, y Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida por la letrada Sra. López Cacenave, ha dictado la presente resolución en base a estos

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el letrado del Estado Sr. Jurado Lena contra don Antonio y Don Fran-



cisco Martín Peanilla, ambos rebeldes, y Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida por la letrada Sra. López Cacenave, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la entidad actora la suma de mil novecientos cincuenta euros con sesenta y tres céntimos (1950,63), más el interés del artículo 576 LEC en el caso de los rebeldes y el interés legal incrementado en un 25 % desde la fecha de la indemnización en el caso de la aseguradora, con imposición de costas a las demandadas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Martín Peanilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

En Badajoz a 29 de noviembre de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 13 de diciembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 109/2017. (2017ED0168)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Mérida.  
Unidad Procesal de Apoyo Directo.  
Av. de las Comunidades, S/N SCEJ Civil.  
Teléfono: 924.387.226, Fax: 924.388.773.  
Equipo/usuario: GBI.  
Modelo: 76000J.  
N.I.G.: 06083 41 1 2017 0000515.  
ORD Procedimiento Ordinario 0000109 /2017.  
Procedimiento origen: /.  
Sobre otras materias.  
Demandante D/ña. María de los Ángeles Caballero Lozano.  
Procurador/a Sr/a. Ana Pilar Caballero Izquierdo.  
Abogado/a Sr/a. José María López Asunsolo Ugarte.  
Demandado D/ña. Fernando Domínguez Garrido.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D. Francisco Ortiz León, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Mérida, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento ordinario (Privación de patria potestad) seguido a instancia de María de los Ángeles Caballero Lozano frente a Fernando Domínguez Garrido se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA N.º 229/17**

En Mérida a 5 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Don José Agustín Agenjo Ruiz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario n.º109/2017, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Caballero Izquierdo y asistida del letrado Sr. López Asúnsolo Ugarte, actuando en nombre y representación de doña María de los Ángeles Caballero Lozano, contra don Fernando Domínguez Garrido, declarado en rebeldía procesal.

**FALLO**

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Ana Pilar Caballero Izquierdo contra don Fernando Domínguez Garrido, debo declarar y declaro la privación total al demandado citado de la patria potestad que ostenta sobre sus hijos menores Yeray Domínguez Caballero y Nayra Domínguez Caballero.

Firme la presente, hágase la correspondiente anotación en el Registro Civil de naturaleza de los menores.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, que habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación, debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Domínguez Garrido, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Mérida a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17707. (2017081921)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de desvío de línea subterránea 15/20 kV con 0,235 km junto a N-432 en el término municipal de Zafra.

Línea eléctrica:

Origen: Arqueta Existente en acerado (coordenadas X:725.698,96 - Y:4.256.762,63; nivel:20 Huso UTM:29; DATUM:ETRS89 en el TM de Zafra) de la línea procedente de Sub. Zafra, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SL.

Final: Arqueta Existente en acerado (coordenadas X:725.854,40 - Y:4.256.643,30; nivel:20; Huso UTM:29; Datum:ETRS89 en el TM de Zafra) de la línea procedente de Sub.Zafra, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Término municipal afectado: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,235.

Emplazamiento de la línea: C/ Canarias, junto a N-432 PK 72+000 en el término municipal de Zafra.

Finalidad: Consolidación, seguridad y mejora en la calidad del suministro, facilitando futuras labores de mantenimiento.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17707.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, Avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 10, 11 y 141 del polígono 14. Promotor: D. José Manuel Méndez Margallo, en Villanueva del Fresno. (2017081819)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 10 (Ref.ª cat. 06154A014000100000XZ), parcela 11 (Ref.ª cat. 06154A014000110000XU) y parcela 141 (Ref.ª cat. 06154A014001410000XH) del polígono 14. Promotor: D. José Manuel Méndez Margallo, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 10 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación de "Aprovechamiento de madera en 4 montes de utilidad pública de la comarca de La Siberia y propiedad de la C.A. de Extremadura". Expte.: AMV1-1706002. (2017081895)*

Mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 28 de noviembre de 2017, actuando en calidad de órgano de contratación, se declara desierto el expediente de contratación: "Aprovechamiento de madera en 4 Montes de Utilidad Pública de la comarca de la Siberia y propiedad de la C.A. de Extremadura (Badajoz)" Expte.: AMV1-1706002, cuya licitación fue publicada en el DOE n.º 164 ,de 25 de agosto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre).

La resolución íntegra de la declaración de desierto se ha publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web:

<https://contratacion.gobex.es>.

Mérida, 30 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP 2+6+12 unidades en Almendralejo (Badajoz)". Expte.: OSERV1701019. (2017081882)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.





- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admón. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
  - 5) Telefax: 924 00 77 38.
  - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OSERV1701019.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP 2+6+12 unidades en Almendralejo (Badajoz).
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- e) Plazo de ejecución: El establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 71221000-3.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 60 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 50 puntos.
2. Ampliación de garantía. Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

1. Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 15 puntos.
2. Metodología: Hasta 15 puntos.
3. Tecnología I +D+i: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

164.543,90 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 164.543,90 euros.

IVA (21 %): 34.554,22 euros.

Importe total: 199.098,12 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación. No procede.
- b) Solvencia: El licitador acreditará la solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional, según establece el apartado 5, del Cuadro Resumen de Características que rige este contrato.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día natural contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3:



Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
- 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
- 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.<sup>a</sup> planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación



profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**"Una manera de hacer Europa"**

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015. (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de ampliación 3+0 uds, aulas de calidad, comedor y reformas varias en el CEIP Sto. Tomás de Aquino de Badajoz". Expte.: OSERV1701020. (2017081886)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admón. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.



- 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
- 4) Teléfono: 924 00 77 53.
- 5) Telefax: 924 00 77 38.
- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OSERV1701020.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de ampliación 3+0 uds, aulas de calidad, comedor y reformas varias en el CEIP Sto. Tomás de Aquino de Badajoz.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: El establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 71221000-3.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 60 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 50 puntos.
2. Ampliación de garantía. Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

1. Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 15 puntos.
2. Metodología: Hasta 15 puntos.
3. Tecnología I +D+i: Hasta 10 puntos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

52.954,68 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 52.954,68 euros.

IVA (21 %): 11.120,49 euros.

Importe total: 64.075,17 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación. No procede

b) Solvencia: El licitador acreditará la solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional, según establece el apartado 5, del Cuadro Resumen de Características que rige este contrato.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día natural contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.



d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.<sup>a</sup> planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**



- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015. (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de nuevo CEIP Zurbarán por sustitución 2+3 en la localidad de Rucas". Expte.: OSERV1701017. (2017081887)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admón. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
  - 5) Telefax: 924 00 77 38.
  - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OSERV1701017.





## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de nuevo CEIP Zurbarán por sustitución 2+3 en la localidad de Rucas.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Rucas.
- e) Plazo de ejecución: El establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 71221000-3.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 60 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 50 puntos.
- 2. Ampliación de garantía. Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

- 1. Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 15 puntos.
- 2. Metodología: Hasta 15 puntos.
- 3. Tecnología I +D+i: Hasta 10 puntos.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

76.169,08 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 76.169,08 euros.

IVA (21 %): 15.995,52 euros.

Importe total: 92.164,60 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación. No procede.

b) Solvencia: El licitador acreditará la solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional, según establece el apartado 5, del Cuadro Resumen de Características que rige este contrato.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día natural contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.



- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
**"Una manera de hacer Europa"**

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015. (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco del "Suministro de panadería, bollería, huevos, lácteos y derivados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069542/17/PA. (2017081935)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
  - 1. Gerencia del área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Paraje de Valcorchero s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
  - 4. Teléfono: 927 42 83 51.
  - 5. Fax: 927 42 83 31.
  - 6. Correo electrónico: eusebia.martín@salud-juntaex.es.
  - 7. Dirección de internet de Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CS/07/1117069542/17/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Suministro de Panadería, Bollería, Huevos, Lácteos y Derivados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) División por lotes y número: Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 61.052,70 €.

Importe de IVA: 3.838,05 €.

Importe total: 64.890,75 €.

Valor estimado del contrato: 122.105,40 €.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los pliegos.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, Hospital "Virgen del Puerto".

2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3. Localidad y código postal: Plasencia 10600.

- d) Admisión de variantes: Ver Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. <https://contratacion.gobex.es/>.

**9. OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación Comunidad Autónoma.

**10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.gobex.es>).

**11. GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán abonados por los adjudicatarios.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No necesaria.

**13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

La página del Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <https://contratacion.gobex.es>- perfil de contratante/licitaciones- Servicio Extremeño de Salud-Gerencia de Área de Salud de Plasencia.

Plasencia, 14 de diciembre de 2017. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Carne y preparados cárnicos frescos, productos cárnicos envasados, fiambres, embutidos y aves congeladas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069544/17/PA. (2017081936)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Dependencia que tramita el expediente:

1. Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.



3. Localidad y código postal: Plasencia 10600.
4. Teléfono: 927 42 83 51.
5. Fax: 927 42 83 31.
6. Correo electrónico: eusebia.martin@salud-juntaex.es.
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratación.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin de plazo de presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/07/1117069544/17/PA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Suministro de carnes y preparados cárnicos frescos, productos cárnicos envasados, fiambres, embutidos y aves congeladas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) División por lotes y número: Sí, según se determina en el cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 72.730,9945 euros.  
Importe de IVA (10 %): 7.273,0995 euros.  
Importe total: 84.004,0940 euros.  
Valor estimado del contrato: 145.461,99 euros.

## 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del precio máximo de licitación de cada lote excluido el IVA.

Complementaria: 3 % del presupuesto base de licitación de cada lote, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada anormalmente baja.

**6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los que se establezcan en los pliegos.

**7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE cuando el último día del plazo, sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto".

2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3. Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Admisión de variantes: No procede, ver cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura. <http://contratacion.gobex.es/>

**9. OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación Comunidad Autónoma.

**10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.gobex.es>)

**11. GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán abonados por los adjudicatarios.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No necesaria.





13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratación.gobex.es> -perfil de contratante/licitaciones- Servicio Extremeño de Salud-Gerencia de Área- Área de Salud de Plasencia

Plasencia, 14 de diciembre de 2017. La Gerente del Área de Salud de Plasencia (PD Resolución 21/02/2017 del SES, DOE n.º 41, 28/02/2017), IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Frutas, tubérculos, verduras y hortalizas frescas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069279/17/PA. (2017081932)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Dependencia que tramita el expediente:

1. Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa,

2. Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

3. Localidad y código postal: Plasencia 10600.

4. Teléfono: 927 42 83 51.

5. Fax: 927 42 83 31.

6. Correo electrónico: eusebia.martin@salud-juntaex.es.

7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratación.gobex.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin de plazo de presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/07/1117069279/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción: Suministro de frutas, tubérculos, verduras y hortalizas frescas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.



- b) División por lotes y número: No, según se determina en el cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 51.210,19 euros.
- Importe de IVA (4 %): 2.048,41 euros.
- Importe total: 53.258,59 euros.
- Valor estimado del contrato: 102.420,38 euros.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 % del precio máximo de licitación de cada lote excluido el IVA.
- Complementaria: 3 % del presupuesto base de licitación de cada lote, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada anormalmente baja.

### 6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- Los que se establezcan en los pliegos.

### 7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE cuando el último día del plazo, sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto".



2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
3. Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Admisión de variantes: No procede, ver cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura. <http://contratacion.gobex.es/>

#### 9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

#### 10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.gobex.es>)

#### 11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán abonados por los adjudicatarios.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No necesaria.

#### 13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del perfil del contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es> -perfil de contratante/licitaciones- Servicio Extremeño de Salud-Gerencia de Área- Área de Salud de Plasencia

Plasencia, 14 de diciembre de 2017. La Gerente del Área de Salud de Plasencia (PD Resolución 21/02/2017 del SES, DOE n.º 41, 28/02/2017), IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Pescados congelados, verduras congeladas, y otros productos congelados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069346/17/PA. (2017081933)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Dependencia que tramita el expediente:

1. Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa,

2. Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

3. Localidad y código postal: Plasencia 10600.

4. Teléfono: 927 42 83 51.

5. Fax: 927 42 83 31.

6. Correo electrónico: eusebia.martin@salud-juntaex.es.

7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratación.gobex.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin de plazo de presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/07/1117069346/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción: Suministro de pescados congelados, verduras congeladas, y otros productos congelados para el Hospital Virgen del Puerto Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) División por lotes y número: No, según se determina en el cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de entrega: Según se determina en el cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

e) Admisión de prórroga: Sí.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada, ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.



#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 61.957,75 euros.

Importe de IVA (4 % y 10 %): 5.770,86 euros.

Importe total: 67.728,61 euros.

Valor estimado del contrato: 123.915,50 euros.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del precio máximo de licitación de cada lote excluido el IVA.

Complementaria: 3 % del presupuesto base de licitación de cada lote, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada anormalmente baja.

#### 6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los pliegos.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE cuando el último día del plazo, sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto".

2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3. Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Admisión de variantes: No procede, ver cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el perfil del contratante del Gobierno de Extremadura. <http://contratacion.gobex.es/>

#### 9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

**10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratación.gobex.es>)

**11. GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán abonados por los adjudicatarios.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No necesaria.

**13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

La página del perfil del contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratación.gobex.es> -perfil de contratante/licitaciones- Servicio Extremeño de Salud-Gerencia de Área- Área de Salud de Plasencia

Plasencia, 14 de diciembre de 2017. La Gerente del Área de Salud de Plasencia (PD Resolución 21/02/2017 del SES, DOE n.º 41, 28/02/2017), IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del acuerdo marco del suministro de "Viveres y productos no perecederos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1117069367/17/PA. (2017081934)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Dependencia que tramita el expediente:

1. Gerencia del área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Paraje de Valcorchero s/n.

3. Localidad y código postal: Plasencia, 10.600.

4. Teléfono: 927 42 83 51.

5. Fax: 927 42 83 31.



6. Correo electrónico: eusebia.martín@salud-juntaex.es.
7. Dirección de internet de Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/07/1117069367/17/PA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Suministro de Víveres y productos no Perecederos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) División por lotes y número: Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 71.909,32 €.

Importe de IVA: 7.176,00 €.

Importe total: 79.085,32 €.

Valor estimado del contrato: 143.818,64 €.

## 5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los pliegos.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, Hospital "Virgen del Puerto".
2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
3. Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Admisión de variantes: Ver Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil del contratante de la Junta de Extremadura. <https://contratacion.gobex.es/>.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

#### 10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.gobex.es>).

#### 11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán abonados por los adjudicatarios.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No necesaria.

#### 13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <https://contratacion.gobex.es>- perfil de contratante/licitaciones- Servicio Extremeno de Salud-Gerencia de Área de Salud de Plasencia.

Plasencia, 14 de diciembre de 2017. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio de "Comedor y la cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SE-01/2018. (2017062761)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-01/2018.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio del comedor y la cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: Será de doscientos once días lectivos conforme al calendario del centro, contados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, exceptuando los días comprendidos entre el 13 y el 31 de agosto, días que permanece cerrada la residencia de alumnos (Por lo tanto, la vigencia del contrato se extenderá por el período de 12 meses). Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato por período de igual duración a la del contrato primitivo.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 167.586,75 € (ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros y setenta y cinco céntimos de euros).



- Impuesto sobre el valor añadido 10 %: 16.758,68 € (dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos de euros).
- Importe total: 184.345,43 € (ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros y cuarenta tres céntimos de euro).
- Valor estimado del contrato: 360.589,50 € (trescientos sesenta mil quinientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos de euro).
- Anualidad 2018: 184.345,43 € (ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros y cuarenta tres céntimos de euro).
- Aplicación presupuestaria: 13.08.241A.227.08, con cargo a la anualidad 2018.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-027372.
- e) Fax: 924-930226.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

##### 7.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



## 7.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

1. El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y cinco céntimos de euro (167.586,75 €), IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. En particular:

Al menos una persona con la Titulación de Licenciado/a en Ciencia y Tecnología de los alimentos o grado equivalente o Técnico/a superior en Restauración o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional hostelería y turismo en el área de cocina. En su defecto, la experiencia profesional en la ocupación exigida para cuando no se cuenta con la referida titulación. (La experiencia profesional exigida en la ocupación es de 2 años si se cuenta con la titulación y de 5 años si no se cuenta con ella), conforme establecen las disposiciones vigentes, por las que se convoca proceso selectivo de expertos docentes para su inclusión y actualización en el fichero de expertos docentes de formación para el empleo.

Deberá aportarse la titulación académica (fotocopias compulsadas) de esta persona vinculada a la ejecución del contrato.

Si las titulaciones procedieran de centros extranjeros, deberán acreditarse mediante certificado de homologación de la titulación expedido por el órgano competente.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 8.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:



## 1. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A	X
-----------	---

Fórmula A: 81 puntos.

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

 $P_l$  = Puntos obtenidos. $P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. 81 puntos. $B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación. $B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_l$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

## 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 19 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 19 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

- Tiempo de respuesta en organización de eventos y menús especiales —hasta 9 puntos— (9 % de la valoración total).

En 24 horas	9 puntos
En 48 horas	6 puntos
En 72 horas	3 puntos

Para la valoración de este criterio se establece un umbral de saciedad de 24 horas contados a partir de la fecha de notificación de necesidad del evento;



esto quiere decir que, si una empresa presentara en su propuesta el compromiso de responder al evento surgido en un plazo de 23 horas, la mesa de contratación al momento de valorar las proposiciones, considerará que la empresa licitadora se compromete a entregar la prestación en el plazo de 24 horas.

2. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar: Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido —hasta 10 puntos— (10 % de la valoración total).

Las empresas licitadoras ofertarán una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el número total de horas de libre disposición ofertados para la totalidad de la plantilla, teniendo en cuenta que el servicio se desarrollará por X trabajadores que deberán beneficiarse proporcionalmente de esta mejora.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2 % del presupuesto base de licitación: hasta 10 puntos.
- 0,1 % del presupuesto base de licitación: hasta 5 puntos.
- Sin oferta: 0 puntos.

Las cantidades intermedias y diferentes a los porcentajes establecidos, se considerará para su valoración el intervalo inmediato anterior. (Ejemplo: si una empresa oferta 0,005 la puntuación será 0, así si oferta 0,15 la puntuación que obtendrá será de 5 puntos).

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el anexo II bis, denominado "medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores ofertadas", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de la medida, que se desarrollará durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día contado a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el DOE.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:



- Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
  - Domicilio: C/ San Salvador, 9.
  - Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.
- Admisión de variantes: No.
- Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- Plazo de adjudicación del contrato: 15 días para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Domicilio: San Salvador, 9.
- Localidad: Mérida - 06800.
- Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, 12 de diciembre de 2017, El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 2/10/2015, DOE n.º 202), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 11 de diciembre de 2017 sobre aprobación del Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Ahigal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. (2017ED0169)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Ahigal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

— Ahigal: Delegación de la gestión tributaria y recaudatoria de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las Tasas por la prestación de los servicios de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 11 de diciembre de 2017. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA**

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación del logotipo municipal. (2017081922)*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 25 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del logotipo municipal, del tenor literal siguiente:

El Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra es una entidad local de carácter territorial que se puede dotar de un emblema.

El emblema se define como un símbolo gráfico distintivo de la Corporación Local, que no puede consistir en una modificación, deformación o simplificación del escudo, si bien puede basarse en elementos de éste, ni puede incluir frases, anagramas, logotipos o inscripciones que puedan inducir a confusión con los de otros entes o que no respondan a su denominación oficial.

Procede en este sentido modificar el emblema de esta Corporación, considerando que tras el Decreto 103/2017, de 4 de julio, para la declaración como bien de interés cultural a favor de la «Fiesta del Árbol» en Villanueva de la Sierra, con carácter de bien inmaterial.

Como símbolo distintivo, y que debe buscar la unión de los elementos característicos naturales de este municipio, como son la consideración de Bien de Interés cultural y ciudad universal.

El Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local —LRBRL—, y con el quórum de la mayoría absoluta, que exige el artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local —LRBRL—, una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales, con los votos a favor 4 de los miembros presentes, y por tanto, unanimidad,

#### ACUERDA :

Primero. Aprobar el logotipo municipal de Villanueva de la Sierra, con la incorporación de Bien de Interés Cultural y Ciudad Universal, de acuerdo con la siguiente descripción detallada de sus elementos, disposición y proporciones:



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Edictos, así como en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Sierra, 28 de noviembre de 2017. PD La Tte. de Alcalde, CRISTINA IGLESIAS SIMÓN.





*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial del Título Honorífico Ciudad Universal del Árbol. (2017081923)*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 25 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Título Honorífico Ciudad Universal del Árbol, del tenor literal siguiente:

“El 26 de febrero (Martes de Carnaval) de 1805 se celebró por primera vez la Fiesta del Árbol, plantándose gran cantidad de estos, promovida por el Sacerdote D. Ramón Bacas Roxo, asistieron autoridades de la zona, sacerdotes de pueblos cercanos, niños, mayores y ancianos. La celebración duró varios días, se brindó con vino de la tierra y se sacrificaron varios machos cabríos para guisarlos al estilo tradicional, en caldereta, que degustaron todos los presentes.

Han transcurrido 210 años de celebraciones, años donde el sentimiento por la naturaleza ha calado profundamente en esta pequeña ciudad, la cultura del Árbol se ha impuesto a tiempos difíciles, ha sabido superar conflictos, ha sobrevivido a guerras, se han plantado miles de árboles y la cultura ecologista que tuvo sus orígenes en Villanueva de la Sierra ya no es discutida por nadie, todos estamos concienciados de la importancia del árbol en el ecosistema.

El pasado 10 de agosto de 2017 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Decreto 103/2015, de 4 de julio, para la declaración como bien de interés cultural a favor de la “Fiesta del Árbol”, en Villanueva de la Sierra, con carácter de bien inmaterial.

En Villanueva de La Sierra desde que nacemos se nos inculcan valores que ensalzan la grandeza de la naturaleza, el interés por el medio ambiente, la necesidad que tenemos de cuidar todas y cada una de las plantas, la parte tan esencial que es el Árbol en nuestra vida, se nos explica con orgullo y cariño como hace muchísimo tiempo fuimos pioneros en el Universo en preocuparnos por el Árbol, se nos cuenta como a principios del siglo XIX los niños de nuestro pueblo, llenos de emoción, los sembraban y cuidaban, una vez plantados jugaban y comían caldereta al toque del tamboril y al son de las castañuelas, ataviados con los trajes típicos.

Por todos los antecedentes obrantes en los Archivos Municipales y por todos los méritos contraídos, la hacen única entre los pueblos y ciudades de Extremadura, España, Europa, Asia, África, América, Oceanía y la Antártida. Entendemos que tales acreditaciones necesitan de un reconocimiento institucional y es por lo que, sometido el asunto a votación de los miembros de esta Corporación Local, tras un breve debate en torno a la voluntad de la corporación de tomar acuerdos que beneficien al municipio en este sentido, acuerda por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar a Villanueva de la Sierra a Título Honorífico “Ciudad Universal del Árbol”.

Segundo. Instruir expediente administrativo para dar conocimiento de este acuerdo y solicitar la adhesión al mismo de cuantas Instituciones se considere necesarias”.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, en referencia al artículo 7 del mismo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Edictos, así como en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Sierra, 28 de noviembre de 2017. PD La Tte. de Alcalde, CRISTINA IGLESIAS SIMÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)